

ANTECEDENTES

El Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, con fecha veinte de diciembre de dos mil trece, suscribió CONTRATO No 01/2014, de PROCESO DE LIBRE GESTION, con el Señora. Blanca Mirian García Vda. De Serrano, actuando ésta última en representación legal de la empresa **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** Que puede abreviarse **SEPRI, S.A. DE C.V.**, PARA EL AÑO 2015, por un monto de VEINTIDOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 22,368.00).

CONSIDERANDO:

- I Que los servicios de vigilancia y seguridad privada son importantes para la protección tanto de las instalaciones del Hospital y sus bienes, como también para la seguridad de los usuarios de nuestros servicios y del personal que labora en la Institución.
- II Que según informe emitido por la Administradora del referido contrato, Sra. Rina Marixsa Villalta, el servicio prestado por la empresa **SEPRI, S.A. DE C.V.**, durante el presente año, es considerado aceptable para los intereses de la Institución.
- III Que mediante resolución razonada No. 51/2014 se autorizó prorrogar el contrato No. 01/2014 de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- IV Que con oficio de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, se informó a la contratista la decisión tomada por el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe para prorrogar el contrato 01/2014 quien con nota de misma fecha, manifestó su aceptación.

POR TANTO,

El HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE representado por el: **Dr. Paul Aluis Zaun Chávez**, en su carácter de director del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe del departamento de San Miguel y la Empresa **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** Que puede abreviarse **SEPRI, S.A. DE C.V.**, del domicilio de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria Cero Seiscientos Catorce guion ciento cuarenta mil setecientos noventa y cinco guión ciento seis guión tres, por la Señora. Blanca Mirian García Vda. De Serrano, acuerdan modificar el contrato No.01/2014, de la manera siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. LA CONTRATISTA se obliga a prestar los SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE PARA EL AÑO 2015, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR POR CADA AGENTE (MENSUAL INCLUYENDO IVA)	VALOR MENSUAL POR LA CANTIDAD TOTAL DE AGENTES(4) INCLUYENDO IVA	VALOR TOTAL DEL SERVICIO DURANTE 12 MESES INCLUYENDO IVA
(4) AGENTES DE SEGURIDAD	\$ 466.00	\$ 1,864.00	<u>\$ 22,368.00</u>

LOS AGENTES DEBERAN DE PERMANECER UBICADOS EN LOS SIGUIENTES SECTORES:

Uno en portería

Otro en el área de emergencia y área externa.

Las asignaciones se cumplirán en forma rotativa, cambiando de asignación cada 4 o 6 horas,

ASIGNACIONES DE LOS VIGILANTES DE PORTERIA:

- 1- No dejar abiertos los portones de entrada principal, durante la noche, días feriados o fines de semana.
- 2- Revisar a los empleados, cuando traigan bolsas o maletines al establecimiento, se le permitirá cuando porten uniformes o equipos medico u otro para el desarrollo de sus actividades. Revisión a la entrada y salida de los mismos.
- 3- Durante las horas laborales no se permitirá la salida del personal, a excepción que sea con una nota extendida por el jefe inmediato o a almorzar, si aun así sale el empleado, se deberá reportar al jefe respectivo y con copia a la dirección.
- 4- Se revisarán los vehículos que ingresen al hospital tanto de empleados como de empresas o personas que presten o necesiten los servicios de la Institución.
- 5- El vigilante registrará en el libro de novedades, las placas de los automóviles públicos y particulares con su respectiva fecha y hora que entren y salgan del establecimiento.
- 6- Si alguna empresa o proveedor necesita llevar un equipo para reparación externa, será necesario que llene un vale de salida y lo entregue en la portería.
- 7- No se permitirán ventas de ninguna clase, a excepción de visitantes médicos o proveedores a quienes puede requerírseles identificación. Así mismo no se permitirá vehículos de vendedores frente al cafetín, ya que obstruyen el paso a Emergencia.

- 8- No se permitirá salida de vehículos propiedad del Hospital, que sean conducido por personal ajeno al área de transporte, a excepción que tenga autorización por escrito de salida.
- 9- Los vehículos que sean conducidos por personal de transporte, deberán reportarse a los vigilantes con su respectiva hoja autorizada para salida, aun cuando sea dentro del municipio.
- 10- A los pacientes y visitantes al establecimiento, se les hará registro a la entrada y salida del Hospital, de: cestas, bolsas, pañaleras, maletines, vehículos, etc. Por lo que ambos vigilantes deberán auxiliarse a la hora de visitas.
- 11- Si el paciente viene delicado y en automóvil, deberá entrar con él, únicamente un acompañante además del conductor, si viene más personas, estas deberán esperar afuera del establecimiento.
- 12- No se admitirá más de una persona por pacientes como visitas, si vienen más de dos, se turnarán para entrar a verlo. En los casos de pacientes delicados se permitirá la estadía de un familiar, previa autorización de la dirección o a quien designe por escrito. Dicho permiso deberá presentarlo cuando se lo soliciten.
- 13- Deben mantener limpio y ordenado el área de portería y los alrededores.
- 14- Deberán de trasladar la manguera para regar, en base a consignar, para evitar pérdidas de la misma.
- 15- No permitir la estancia de particulares y / o empleados en el área de caseta. Y
Asegurar que se mantenga libre de ventas de cualquier índole, las aceras frente al portón del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe.

16- REVISAR TODO NIÑO RECIEN NACIDO QUE SALE DEL HOSPITAL QUE DEBE LLEVAR EL BRAZALETE Y LOS RESPECTIVOS PLANTARES(fichas de nacimiento) CARGADO POR SU FAMILIARES COMPROBADOS, Y REGISTRAR SU SALIDA EN EL LIBRO RESPECTIVO.

ASIGNACIONES DEL VIGILANTE DE EMERGENCIA Y AREA EXTERNA

17- Vigilar parqueo y vehículos de los empleados, no permitir parqueo de vehículos particulares dentro de las instalaciones.

18- Mantener cerrados los portones externos, sin llave.

19- Cerrar con llave los portones internos, únicamente en horas de 6:00 P.M. a 5:00A.M.

20- No se permitirá la estancia de personas más allá del parqueo de la emergencia o en las zonas verdes internas (campo de Fútbol y centros de acopio de desechos sólidos hospitalario).

21- Mantener libre de vehículos las zonas restringidas como parqueo de ambulancias y zonas marcadas en amarillo.

22- Estar pendiente que no ingresen animales al establecimiento.

23- No se permitirán personas, cerca del tanque elevado y cisterna.

24- Mantener vigilada la zona externa de casa de máquinas y sus alrededores.

25- No se permitirá que personas ajenas pasen por las áreas de emergencia, laboratorio y Rayos X, ni por las áreas de hospitalización en horas que no son de visitas.

- 26- Mantenerse pendiente que no ingresen personas por otras áreas a la zona de Hospitalización y áreas restringidas.
- 27- Al finalizar la hora de visitas el vigilante deberá comunicarle a los visitantes para que se retiren de las áreas de hospitalización. Así mismo mantenerse pendiente en horarios que no son de visita, evitando el ingreso a las áreas hospitalarias.
- 28- El vigilante se encargará de encender y apagar las lámparas de pasillos principales.
- 29- Vigilar y no permitir el acceso y estancia de personas ajenas al establecimiento en la caseta. Así mismo no permitir el uso de los servicios sanitarios del hospital a particulares o vendedoras de los chalet.
- 30- El vigilante de emergencia se encargará de la entrega de cadáveres, registrándolos en el libro respectivo, entregando la ropa a lavandería posterior a la entrega del cadáver.
- 31- Resguardar el orden en las diferentes áreas hospitalarias.
- 32- Colaborar en los procedimientos de atención a pacientes inquietos e informar a la PNC sobre cualquier anomalía.
- 33- Colaborar con el personal de protección de personas importantes (PPI) en casos de protección, a pacientes ingresados en el Hospital.
- 34- Será responsabilidad del personal de vigilancia cumplir con las principales asignaciones, emitidas por la institución de fecha 13 de diciembre de 2007, y las actuales vigentes, a las cuales se dará fiel cumplimiento.
- 35- Vigilar permanentemente los bienes propiedad de la Institución, y en caso de Robo, Hurto o daños, que sean por negligencia de la vigilancia, la empresa será

la responsable de reponer dichos bienes en un período como máximo de diez días calendario a partir de la notificación.

36- Es requisitos cumplir con el curso impartido por la PNC, EN EL QUE AUTORIZA AL PERSONAL PARA LA VIGILANCIA PUBLICA Y PRIVADA, ASI MISMO DE PORTACION DE ARMAS Y CURSO IMPORTIDO DE RELACIONES HUMANA PARA EL TRATO CON PERSONAS, Y EN EL QUE AUTORIZA PARA VIGILANCIA PUBLICA Y PRIVADA .

37- Los guardias deberán por lo menos, saber leer y escribir correcta y legiblemente.

38- Otras que se le asigne de acuerdo al cargo.

CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS INCUMPLIDOS REITERADAS VECES DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HARA CADUCAR EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL HOSPITAL, PERO SI ESTE SE VE AFECTADO ECONOMICAMENTE, TENDRA DERECHO A EXIGIR EL REINTEGRO DE LA PARTE AFECTADA HACIENDO ESTO ATRAVES DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO DE CONTRATO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES FALTAS:

1. PRESENTARSE AL TRABAJO EN ESTADO DE EBRIEDAD Y CON EFECTOS DEL MISMO
2. NO PRESENTARSE NINGUN VIGILANTE AL LUGAR DE TRABAJO (EL HOSPITAL)
3. MALTRATO FISICO Y MORAL A LOS PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL
4. DISPARAR AL AIRE LIBRE SIN CAUSA JUSTIFICADA

5. ACTOS IMMORALES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN
6. HURTO DE LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN Y DEL PERSONAL DEL HOSPITAL

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE LA PRORROGA. EL CONTRATISTA Se obliga a entregar el servicio de vigilancia y seguridad privada **se contabilizará en días calendario a partir de las cero horas del día primero de enero de dos mil quince hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del mismo año.** Con objeto del Renglón Numero Uno. Es entendido que LA CONTRATISTA entregará el servicio de vigilancia y seguridad privada, en las cantidades establecidas en la cláusula primera de la presente prórroga.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE LA PRORROGA. VEINTIDOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 22,368.00).

Que el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, pagará a la contratista, por el servicio objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA. EL HOSPITAL, hace constar que cubrirá el importe del incremento del presente contrato, con la fuente de financiamiento del fondo general.

CLAUSULA QUINTA: CONDICION Y FORMA DE PAGO. El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el HOSPITAL, **mediante abono a cuenta No. XXXX XXXXX XXXX XXXXXXXXXXXXX** en un plazo de sesenta días calendario posteriores a la presentación de las respectivas facturas por parte de LA CONTRATISTA en la Unidad Financiera del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, debiendo presentarse en duplicado cliente

y dos copias, reflejando además la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro, ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato, así como también la retención del 1% de anticipo al IVA.

CLÁUSULA SEXTA: FIANZA. Dado que el vencimiento del plazo de la Garantía de Cumplimiento del Contrato 01/2014 es el día treinta y uno de marzo de dos mil quince, el contratista deberá presentar prórroga de dicha garantía por un año, es decir, a partir del primero de abril de dos mil quince Dicha prórroga de garantía deberá ser presentada en la UACI del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, por lo menos 15 días antes del vencimiento de la actual.

CLÁUSULA SEPTIMA: Quedan vigentes las demás disposiciones del mencionado contrato que no hayan sido modificadas por la presente prórroga. En fe de todo lo anterior, firmamos la presente modificación de contrato en la Ciudad de Nueva Guadalupe del departamento de San Miguel, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce.


Dr. paúl Aluis Zaun Chávez

Director




Blanca Mirian García Vda. de serrano

Contratista